



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 19-2022-MDC

Cayma, 01 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2022-MDC de fecha 28 de febrero del 2022, trató el Informe N° 247-2021-MDC/DEF. CIVIL remitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 033-2021-MDC-SGPEC remitido por la Sub Gerente de Planeamiento, Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 006-2022-MDC/OAJ-MLVV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 0260-2022-MDC-GDU-SGPEC remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 79 numeral 1 de la Ley 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar: 1. La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia; 2. La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público; 3. La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, a fin de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico – ambientales; 4. La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local; 5. La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo; 6. La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria; 7. La eficiente dotación de servicios a la población;

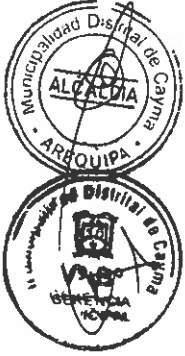
Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, define en su Artículo 50° que, el Plan Específico (PE), es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. En su Artículo 54, dispone que, las personas naturales o jurídicas de derecho privado o público pueden proponer a la Municipalidad Provincial. En su Artículo 55, numeral 5.1, estipula que las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los Planes Específicos, en las áreas identificadas y delimitadas en los Planes de Desarrollo Urbano. Adicionalmente, el numeral 55.3 del citado artículo, respecto a la elaboración y consulta del PE, establece que, las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente.

Que, el Artículo 31 numeral 31.2 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, dispone que las Municipalidades Distritales ejercen el control del cumplimiento del PDM dentro de su jurisdicción. Del mismo modo, el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa 2016 -2025, aprobado por Ordenanza Municipal N° 961 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro de sus DISPOSICIONES GENERALES dispone en su ítem 2. de los PLANES TERRITORIALES, que las municipalidades tomando en consideración su condición de municipalidad provincial o distrital, en materia de ordenamiento territorial, aprueban los instrumentos normativos, que les correspondan; estableciendo que el Plan Específico (PE), lo aprueba el Concejo Provincial mediante Ordenanza Municipal. Y, en su ítem 5. Establece que los PLANES ESPECÍFICOS pueden ser propuestos para su aprobación ante la Municipalidad Provincial por las municipalidades distritales respectivas y/o personas naturales o jurídicas de derecho privado o público interesadas en su desarrollo;

Que, de acuerdo al marco normativo, las municipalidades distritales no aprueban los planes específicos, siendo competencia de la municipalidad provincial, pero si, los pueden proponer ante la Municipalidad Provincial correspondiente para su aprobación; en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Cayma por medio del Concejo Municipal puede acoger esta iniciativa proponerla a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su aprobación, a fin de que sean canalizada a través del IMPLA; el mismo que cuenta con la opinión favorable por parte de las áreas técnicas de la Municipalidad en los informes (Informe N°247-2021-MDC/DEF.CIVIL e Informe N°0033-2021-MDC-GDU-SGPEC); determinándose que el estudio de la evaluación de riesgos ha sido aprobada y la formulación específico de la propuesta del "Plan Específico y EVAR sección especial de predio rural Anexo Acequia Alta-Carretera a Chivay, Sublote 1° (expediente N° 19083-2021), se ha procedido de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA y la Directiva N° 02-2016-IMPLA;

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 14 de Febrero del 2022, se trató el presente, empero los miembros del concejo municipal acordaron pedir información complementaria y asimismo realizar una visita al predio con el objeto de tener mayor conocimiento de la realidad del predio, al efecto se ha recibido el informe N° 0260-2022-MDC-GDU-SGPEC remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Edificaciones y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cayma, el cual cumple con los requerimientos que hicieron los miembros del concejo municipal;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2022-MDC de fecha 28 de febrero del 2022, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **MAYORIA**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la elevación de la propuesta urbana denominada: "PLAN ESPECIFICO Y EVAR SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIO RURAL ANEXO ACEQUIA ALTA-CARRETERA A CHIVAY, SUB LOTE 1", al Municipio Provincial de Arequipa para su evaluación y aprobación conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que pueda suscribir los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
[Handwritten signature]
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE